Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cultura, Deporte y Turismo
Kultura, Kirol eta Turismo Departamentua

Servicio de Ordenación,
Gestión y Calidad del Turismo
Turismoaren Antolamendu,
Kudeaketa eta Kalitateko Zerbitzua
Navarrería, 39
31001 PAMPLONA / IRUÑA

ANEXO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TURISMO DE NAVARRA DE CASAS RURALES VIVIENDA

(DF Decreto Foral 243/1999, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Casas Rurales)

Para cualquier aclaración, contactar con el Registro de Turismo de Navarra:
turismo.ordenacion.casasrurales@navarra.es

1. DATOS DE LA CASA RURAL VIVIENDA (los marcados con * serán de carácter público):			
Nombre comercial*			
Dirección*			
Código postal*		Localidad*:	
Teléfono*			
Correo electrónico			
Web			

2. DATOS DE LA PERSONA TITULAR (sociedad o persona física)			
Nombre y apellidos			
DNI/NIE/CIF			
Dirección			
Código postal*		Localidad*:	
Teléfono			
Correo electrónico			
REPRESENTANTE: rellenar únicamente si el titular es persona jurídica (sociedad) o se tiene poder notarial de representación:			
Nombre y apellidos del representante			
DNI/NIE/CIF			
Dirección			
Código postal*		Localidad*:	
Teléfono			
Correo electrónico			

3. INFORMACIÓN PREVIA EN LA ADMINISTRACIÓN (marcar solo en caso de que proceda)
☐ Consulta previa de adecuación a la normativa turística
☐ Dispensa de requisitos

4 CUADRO DE SUPERFICIES. Indique la superficie de cada estancia en m^2.

Dormitorios	**Nº en el plano**	Dormitorio 1	Dormitorio 2	Dormitorio 3	Dormitorio 4	Dormitorio 5	Dormitorio 6	Dormitorio 7	Dormitorio 8
	Individual								
	Doble								
Baños	**Nº en el plano**	Baño 1	Baño 2	Baño 3	Baño 4	Baño 5	Baño 6	Baño7	Baño 8
	Superficie								
Salón-Comedor									
Cocina									

5. CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (Indique la capacidad del establecimiento a inscribir en el Registro de Turismo).

Nº PLAZAS FIJAS:

Nº PLAZAS SUPLETORIAS *:

Nº DE DORMITORIO/S DONDE SE UBICAN LAS SUPLETORIAS:

*Se podrá instalar **un máximo de 2 plazas supletorias por establecimiento**. Únicamente podrán autorizarse en habitaciones (un máximo de 2 camas supletorias) siempre y cuando la superficie de la habitación exceda por cada plaza supletoria a instalar en un 25% la superficie mínima exigida. Solamente se instalará a petición del cliente salvo los sofás-camas que pueden permanecer instalados en la habitación de manera fija.

***El número de plazas supletorias afecta a la categoría tanto a efecto de las superficies como de las proporciones mínimas exigidas (ej.: baño/plaza).**

6. REQUISITOS CASA RURAL VIVIENDA

Es aquel establecimiento en el que se presta el servicio de residencia, mediante la cesión del uso y disfrute de la vivienda en condiciones, equipo, instalaciones y servicios que permitan su inmediata utilización.

Su régimen de funcionamiento se establece en el Capítulo III, Sección Primera y Tercera del Decreto Foral 243/1999, de 28 de junio, por el que se regula el alojamiento en Casas Rurales.

CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A CASA RURAL:

☐ El edificio se adecúa a las características estéticas propias de la arquitectura tradicional popular de la zona geográfica en la que se encuentra.
☐ El edificio dispone de un máximo de dos viviendas, excluida la vivienda habitual del titular del edificio.
☐ Todo el edificio está destinado a alojamiento turístico en Casa Rural, exceptuándose los casos en que se encuentre en el mismo la vivienda habitual del titular de los alojamientos turísticos.
☐ Se ubica en un núcleo de población de menos de 3.000 habitantes, o en los casos en que esta sea superior, se sitúa a una distancia igual o superior a 200 metros del polígono de delimitación del suelo urbano y en una zona de construcción diseminada.
☐ Dispone de un mínimo de una habitación doble y de un máximo de 16 plazas fijas de alojamiento y de 2 supletorias.
☐ Está dotada de las instalaciones y servicios mínimos previstos en el Decreto Foral 243/1999, de 28 de junio, por el que se regula el alojamiento en Casas Rurales.

6.1 REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO E IMPRESCINDIBLES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CASA RURAL VIVIENDA:

Instalaciones y servicios mínimos:

☐ Agua potable fría y caliente.
☐ Suministro de energía eléctrica.
☐ Sistema de calefacción fijo en dormitorios, baños y comedor destinados a los huéspedes.
☐ Servicios higiénicos.
☐ Botiquín de primeros auxilios accesible a los clientes.
☐ 1 Extintor por planta, fijado a la pared y a una altura máxima de 1,70 m. del suelo.
☐ Luces de emergencia con rótulos de señalización en el recorrido de evacuación y sus salidas.
☐ Teléfono (se entenderá cumplido cuando el encargado del alojamiento disponga de teléfono en el núcleo de población donde se ubique el establecimiento).
☐ Salón-comedor.
☐ Escaleras con pasamanos o barandilla.
☐ Relación de precios en lugar destacado.
☐ Gestión de reclamaciones: anuncio de la información sobre la dirección postal, nº teléfono, dirección correo electrónico a disposición de la persona usuaria en los que, cualquiera que sea su lugar de residencia, pueda interponer sus quejas o reclamaciones o solicitar información sobre los servicios ofertados o contratados, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Servicios higiénicos

☐ Ventilación directa o forzada.
☐ Inodoro.
☐ Lavabo.
☐ Ducha o media bañera, con agua caliente y fría.
☐ Espejo sobre el lavabo.
☐ Toma de corriente eléctrica cerca del lavabo.
☐ Repisa, armario o similar.
☐ Ropa de baño (2 juegos/plaza, 2 toallas de baño y dos toallas de lavabo por persona).
☐ Proporción mínima 1 baño/8 plazas (incluidas supletorias*).

* Para el cálculo de la proporción de baños por plaza de alojamiento, se excluirá del cómputo los baños incorporados a los dormitorios de los clientes y las plazas de alojamiento correspondientes a esos dormitorios.

Dormitorios:

☐ Superficie mínima dormitorios dobles 10 m^2.* ☐ Superficie mínima dormitorios dobles con zona de estar 14 m2.
☐ Superficie mínima dormitorios individuales 7 m^2.*
☐ Superficie mínima de iluminación y ventilación 8% de la superficie útil.
☐ Camas, dotadas de almohadas con fundas protectoras y colchones.
☐ Mesita de noche accesible desde cada cama.
☐ Silla.
☐ Armario ropero.
☐ Punto de luz con interruptor accesible desde la cama.
☐ Ropa de cama (2 juegos/cama).
☐ Plano de evacuación parte interior de la puerta.

* Queda prohibida la instalación de literas

Salón-Comedor:

☐ Superficie mínima 2 m2 /plaza, nunca inferior a 10 m2.
☐ Mesa de comedor y asientos igual que plazas incluyendo supletorias.
☐ Zona de estar.

Cocina:
☐ Iluminación y ventilación natural.
☐ Cocina gas/eléctrica/vitro/inducción
☐ Frigorífico
☐ Horno
☐ Lavadora
☐ Vajilla, cubertería, cristalería (1,5 unidad/plaza).
☐ Menaje adecuado a la capacidad
☐ Plancha
☐ Cafetera

7. CLASIFICACIÓN DE CASA RURAL VIVIENDA

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA CLASIFICACIÓN:

- La clasificación del establecimiento queda supeditada a la valoración de las circunstancias establecidas en el Anexo II del Decreto Foral 64/2013, de 6 de noviembre por el que se regula el alojamiento en Casas Rurales por cada uno de los bloques de puntuación.

- Las puntuaciones se otorgan en números enteros, sin que puedan utilizarse números decimales.

- La clasificación será la correspondiente a la menor obtenida en cualquier bloque de puntuación.

- No obstante, con independencia de la puntuación obtenida, la presencia de alguna de las circunstancias que conllevan la clasificación de 1 estrella, implicará la asignación de esa categoría.

- Igualmente, la presencia de una circunstancia que impida la obtención de la categoría de 4 o 5 estrellas conlleva la clasificación en la categoría inmediata inferior, de acuerdo con la puntuación obtenida.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE LA CATEGORÍA DE 1 ESTRELLA	**SI/NO**
Dificultad de acceso a la casa	
Calefacción no independiente	
Indicios de mala conservación de suelos, paredes, techos, equipamiento…	
Existencia de somier metálico en las camas	
Colchón de espuma o de lana	
Proporción de 1 baño por cada 8 plazas de alojamiento	
CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN ACCEDER A 4 ESTRELLAS	**SI/NO**
Edificio reformado con hormigón y forjado	
Existencia de impactos exteriores	
Accesos no practicables (falta de acceso a puntos de luz, pasillos estrechos…)	
Ausencia de independencia entre la cocina y la sala-comedor	
Ausencia de separación entre la zona de dormitorios y el salón-comedor	
Ausencia de elementos de decoración en habitaciones	
CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN ACCEDER A 5 ESTRELLAS (además de los anteriores)	**SI/NO**
Edificio posterior a 1920	
No disponer de entorno adaptado	
No disponer de 1 baño/habitación situado en la misma planta que aquellas.	

PUNTUACIONES POR CATEGORÍA	**ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS**	**INTERIOR Y SERVICIOS**	**HABITACIONES**	**BAÑOS**
1 Estrella	0-8 puntos	0-14 puntos	0-6 puntos	0-4 puntos
2 Estrellas	9-10 puntos	15-16 puntos	7-8 puntos	5 puntos
3 Estrellas	11-12 puntos	17-20 puntos	9-10 puntos	6-7 puntos
4 Estrellas	13-14 puntos	21-22 puntos	11-12 puntos	8 puntos
5 Estrellas	15 puntos	23 puntos	13 puntos	9 puntos

ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS				PUNTOS
Señalización	Suficiente: 2 ptos	Insuficiente: 1 pto	No puntuable: 0 ptos	
Estacionamiento dotado firme regular	Contiguo a la casa: 2 ptos	Menos de 50 m: 1pto	No puntuable: 0 ptos	
Acceso a la casa	Pavimentado: 2 ptos	Firme regular:1 pto	No puntuable: 0 ptos	
Antigüedad de la casa	Anterior a 1920: 2 puntos	Posterior a 1920: 1 punto		
Estética de la fachada	Muy cuidada :2 puntos	Aceptable: 1 punto	No puntuable:0 ptos	
Terraza o porche cubierto	Dotado de mobiliario:1 punto	No puntuable: 0 puntos		
Entorno exterior propio de la casa	Adaptado: 2 puntos	Sin adaptar: 1 punto	No puntuable: 0 ptos	
Independencia del alojamiento	Totalidad del edificio: 2 puntos	Edificio con varios alojamientos: 1 pto		
			TOTAL	
			CATEGORÍA ESTRELLAS	

INTERIOR DE LA CASA					PUNTOS
Distribución conjunto	Dúplex : 1 punto	No puntuable: 0 puntos			
Dependencias internas	Cocina, salón-comedor, dormitorios y baños separados: 2 ptos	No puntuable: 0 ptos			
Tarima	Zona de uso salvo cocina y baños: 2 puntos	En dormitorio: 1 punto	No puntuable: 0 ptos		
Superficie del salón	4 m2/ plaza: 2 puntos	3 m2/ plaza: 1 punto	No puntuable: 0 ptos		
Decoración del salón	Carácter Rural: 2 puntos	Estética armoniosa: 1 punto	No puntuable: 0 ptos		
Calefacción central	En todas las dependencias: 2 ptos	No en todas:1 punto	No puntuable: 0 ptos		
Chimenea en salón	1 punto				
Depósito suplementario con capacidad 150l / pax/ día y para 2 días	1 punto				
Grupo electrógeno conectado	1 punto				
Teléfono para uso de clientes	1 punto				
Elementos de ocio	6 o más elementos: 3 puntos	4 elementos: 2 puntos	2 elementos: 1 punto	No puntuable 0 puntos	
Electrodomésticos	Lavaplatos : 1 punto				
	Microondas: 1 punto				
Mobiliario cocina	Madera: 2 puntos	Otros materiales: 1 punto			
Ventilación forzada	1 punto				
				TOTAL	
				CATEGORÍA ESTRELLAS	

DORMITORIOS DE LA CASA RURAL				PUNTOS
Amplitud	3,5x3,5m(Dbl) 2,5x2,5m(Ind):2 puntos	3x3 m(Dbl) 2 x2 m(Ind):1 punto	No puntuable: 0 puntos	
Aislamiento acústico	1 punto			
Protección luminosa	Total: 2 puntos	Aceptable:1 punto		
Estado del mobiliario	Muy cuidado: 2 puntos	Aceptable: 1 punto	No puntuable: 0 puntos	
Estilo mobiliario	Tradicional :2 puntos	Moderno acorde: 1 punto	No puntuable: 0 puntos	
Elementos de decoración	Rural: 2 puntos	No rural y agradable:1 punto	No puntuable: 0 puntos	
Armarios	Superiores a 60x1,10m: 2 puntos	Inferiores o empotrados: 1 punto		
			TOTAL	
			CATEGORÍA ESTRELLAS	

BAÑOS DE LA CASA RURAL					PUNTOS
Proporción	1 baño cada 2 plazas: 3 puntos	1 baño por 3 ó 4 plazas 2 puntos	1 baño por 5 ó 6 plazas 1 punto	No puntuable: 0 puntos	
Proporción por planta: 1 baño / planta	1 punto				
Lencería para baño	1 toalla de baño, 1 lavabo y alfombrilla / plaza : 1 punto				
Equipamiento baño (acumulables)	Bañera, espejo, iluminación, enchufe, papelera con tapa, escobilla y estantería:1 punto				
	Secador de Toallas: 1 punto				
	Secador de pelo: 1 punto				
Superficie superior a 3m2	1 punto				
				TOTAL	
				CATEGORÍA ESTRELLAS	

CUADRO DE PUNTUACIÓN

BLOQUE	PUNTUACIÓN	CATEGORÍA
ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS		
INTERIOR		
DORMITORIOS		
BAÑOS		

8. OBSERVACIONES:

En el caso de necesitar realizar aclaraciones de alguno de los requisitos exigidos, cumplimentar el siguiente cuadro.

9. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

El tratamiento de datos de carácter personal se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento se informa de lo siguiente:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo c/ Navarrería, 39. 31001 Pamplona cultura.deporte.turismo@navarra.es Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra Avda. Carlos III, 2. 31002, Pamplona. dpd@navarra.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad es la inscripción en el Registro de Turismo de Navarra y la publicación en la Web de Turismo de la información correspondiente a dichas empresas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS DE LOS DATOS	Los datos podrán ser cedidos a Administraciones públicas, autoridades, tribunales, organismos públicos o entidades financieras, así como exposición a través de la Web de Turismo.
DERECHOS CUANDO FACILITA SUS DATOS	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, conforme a lo expuesto en el Anexo disponible en el Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra dentro de la ficha referente al Registro de Turismo de Navarra.